



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-118)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2021-00085-00
Demandante TANIA JASMÍN CAICEDO HERNÁNDEZ
Demandado E-SECURITY LTDA.

Obrante en el numeral 14 del expediente digital, reposa recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto de fecha 9 de mayo de 2022, en virtud del cual se resolvió tener por no contestada la demanda por parte de E-SECURIY LTDA.

Adviértase de conformidad con lo señalado en el artículo 319 del C.G.P. –aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS- el recurso de reposición se decidirá previo traslado a la parte contraria por espacio de 3 días como lo prevé el artículo 110 de la misma normatividad.

Por otra parte, si bien el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 señala que cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia del mismo por un canal digital se prescindirá del mismo por parte de la secretaría, lo cierto es que revisado el numeral en comento solo se avista que el recurrente se limitó a hacer el envío del recurso únicamente al correo electrónico del Despacho

En consecuencia y para efectos de preservar el debido proceso, se corre traslado por tres (03) días del recurso de reposición que obra en el numeral 14 del expediente digital a la parte demandante TANIA JASMÍN CAICEDO HERNÁNDEZ, para que si a bien lo tiene y actuando por conducto de apoderado judicial se pronuncie en relación con el mismo.

Conminar a la demandada E-SECURIY LTDA para que en lo sucesivo se sirva dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, enviando simultáneamente tanto al Despacho como a la contraparte todos los memoriales o actuaciones que adelante dentro del proceso.

En atención a lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2021-00085-00
Demandante TANIA JASMÍN CAICEDO HERNÁNDEZ
Demandado E-SECURITY LTDA.

RESUELVE

PRIMERO.- Correr traslado por tres (03) días del recurso de reposición incoado por el apoderado judicial de la demandada E-SECURIY LTDA visible en el numeral 14 del expediente digital, a la demandante TANIA JASMÍN CAICEDO HERNÁNDEZ para que si a bien lo tiene y actuando por conducto de apoderado judicial se pronuncie en relación con el mismo.

CUARTO.- Conminar a la a la demandada E-SECURIY LTDA para que en lo sucesivo se sirva dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, enviando simultáneamente tanto al Despacho como a la contraparte todos los memoriales o actuaciones que adelante dentro del proceso.

NOTIFIQUESE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 045 de fecha 24 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9a805734b901d5fbf552ac8b4e28df7b8dc0a48bfc2ab1b103c2673403bce6**

Documento generado en 23/11/2022 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>